



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: APROBACIÓN DE INEXISTENCIA
INFORMACION.

Mexicali, Baja California, 30 de agosto de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Inexistencia de Información para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/019/2021 solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali en oficio número oficio CA/1217/2021 del día 26 de agosto de 2021. -----

-----ANTECEDENTES-----

En fecha 26 de agosto de 2021 se recibió oficio número CA/1217/2021, en el que se solicita la Inexistencia de Información Confidencial: -----

“La información relativa a Solicitud de Inexistencia de información en relación a lo siguiente; notas de crédito derivadas del contrato de concesión número AYTO-CTC-SP-01-2010, con la empresa promotora Ambiental La Laguna (PASA) desde la firma de contrato, hasta la fecha actual, mismas que fueron utilizadas durante la administración del 22 Ayuntamiento de Mexicali, encabezado por el presidente municipal Gustavo Sánchez Vásquez, aproximadamente en los meses de julio 2019 a septiembre 2019. ”-----

Por tal motivo se requiere: -----

A la Servidora Pública Habilitada de la Dirección Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali Karla Lugo Reyes. -----

A efecto de que exponga, razone, funde y motive, la Declaración Inexistencia de Información, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/019/2021, solicitada por la Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali: -----

En uso de la voz dentro del primero número del Cuarto Punto del orden del día el Servidora Pública Habilitada por parte de la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali manifestó que: Se hace de su conocimiento, que desde el momento al llegar la solicitud a la dependencia, se giró instrucción a la Jefatura de la Unidad de Transferencia y Confinamiento, es el área encargada de la recepción de toda la documentación que emite la Empresa Promotora Ambiental la Laguna, para realizar la verificación y conciliaciones pertinentes, para que buscara la información relacionada a estas notas de crédito. Revisaron en sus archivos históricos, no encontrando documento alguno relacionado a nota de crédito, desde el momento de la firma del contrato a la fecha actual, no encontró



documento alguno relacionado a nota de crédito, motivo por el cual se les solicito, se convocara a esta sesión, para la certificación de su inexistencia.-----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* - *Artículo 131.*- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----
Artículo 191. En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

Artículo 129.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la Notoria Incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. -----

III.- **Motivación.** – En relación al Punto Cuarto: ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: -----
Solicitud de Inexistencia de información en relación a lo siguiente; notas de crédito derivadas del contrato de concesión número AYTO-CTC-SP-01-2010, con la empresa promotora Ambiental La Laguna (PASA) desde la firma de contrato, hasta la fecha actual, mismas que fueron utilizadas durante la administración del 22 Ayuntamiento de Mexicali, encabezado por el presidente municipal Gustavo Sánchez Vásquez, aproximadamente en los meses de julio 2019 a septiembre 2019. Recibido en Oficio número CA/1217/2021 del día 26 de agosto de 2021 en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/019/2021. -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - En relación al número primero del Cuarto punto del Orden del día, se aprueba la Inexistencia de Información : -----

“La información relativa a Solicitud de Inexistencia de información en relación a lo siguiente;

PLATA



notas de crédito derivadas del contrato de concesión número AYTO-CTC-SP-01-2010, con la empresa promotora Ambiental La Laguna (PASA) desde la firma de contrato, hasta la fecha actual, mismas que fueron utilizadas durante la administración del 22 Ayuntamiento de Mexicali, encabezado por el presidente municipal Gustavo Sánchez Vásquez, aproximadamente en los meses de julio 2019 a septiembre 2019. -----Revisión RR/019/2021 solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali en oficio número CA/1217/2021 del día 26 de agosto de 2021. -----

-----Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Gabriela Eloísa García Pérez, Suplente Habilitado de la Sub Dirección de Gobierno del 23 de Ayuntamiento de Mexicali y Myrna Hernández Acosta, Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



GOBIERNO
DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO

Myrna Hernández Acosta.

Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Gabriela Eloísa García Pérez.

Suplente Habilitado de la Sub Dirección de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 30 de agosto de 2021.